



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA EDITORIAL DEL SUR SOCIE -

DAD ANONIMA. - - - - -

CUANTIA: \$/ 3'000.000,00

En la ciudad de Machala, capital de--

la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día -

veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta-

y uno, ante mí, abogado ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO --

CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen: en la constitución

de la presente escritura los señores: Ing. BOLIVAR PRIE-

TO CALDERON, de profesión Ingeniero Civil, soltero; Licdo.

LUIS ABEL BRITO PINEDA, de profesión Licenciado en Admi--

nistración, casado; CARLOS FALQUEZ DATALLAS, de profesión

Profesor, casado; Dr. ERNESTO VALLE LOZANO, de profe --

sión Abogado, casado; VICTOR ERAS ANGUISACA, de profesión

Industrial, casado; RODRIGO PINEDA IZQUIERDO, de profe -

sión Periodista Profesional, casado; AUGUSTO MALDONADO -

BUSTAMANTE, de profesión Periodista Profesional, casado.-

Todos ellos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoria --

nos, domiciliados los tres primeramente nombrados en el -

Cantón Pasaje, Provincia de El Oro y los restantes en -

esta ciudad de Machala, capital de la Provincia de El --

Oro, capaces ante la Ley y conocidos por mí de lo que doy

fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDITORIAL-

DEL SUR S. A., a la que proceden libre y velun--

tariamente, para que sea elevada a escritura pú --

blica, me presentan la siguiente minuta que a con-

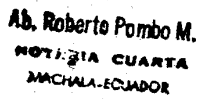
Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO
MACHALA-ECUADOR

1 continuación copia literalmente : - - - - -

2 " SEÑOR NOTARIO:- En su Protocolo de Escrituras -
3 Públicas, sírvase extender una en la que conste -
4 que los comparecientes promotores señores Ingeniero
5 Bolívar Prieto Calderón, soltero, Ing. Civil, domi-
6 ciliado en Buenavista, Cantón Pasaje; Licenciado --
7 Luis Abel Brito Pineda, casado, domiciliado en Pa-
8 saje, Licenciado en Administración; Profesor Carlos
9 Falquéz Batallas, casado, con domicilio en Pa --
10 saje, Profesor; Doctor Ernesto Valle Lezama, casa -
11 do, con domicilio en Machala, Abogado; señor Víctor
12 Eras Anguisaca, casado, domiciliado en Machala, Indus -
13 trial; señor Rodrigo Pineda Izquierdo, casado, con domi-
14 cilio en Machala, Periodista Profesional; y, señor Augus-
15 to Maldonado Bustamante, casado, con domicilio en Macha-
16 la, Periodista Profesional, declaramos que es nuestra vo-
17 luntad constituir una sociedad anónima que se regirá por
18 los Estatutos que a continuación se detallan: - - - - -

19 ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de EDITORIAL DEL SUR-
20 S. A., se constituye una sociedad industrial de nacio-
21 nalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciu-
22 dad de Machala . - - - - -

23 ARTICULO SEGUNDO: EDITORIAL DEL SUR S.A., tendrá por
24 objeto la edición y publicación de matutino, vesperti-
25 no, semanarios, revistas, libros y en general toda clase
26 de publicaciones e impresos; así como también la adquisi-
27 ción y funcionamiento de órganos de radiodifusión y te-
28 levisión. Para el cumplimiento de tales objetivos la



1 sociedad puede realizar las importaciones, de las má--
2 quinas correspondientes, como fotocomponedoras, rota
3 tivas, teletipos, transmisores, transformadores, etc.-
4 así como de los materiales que fueren necesarios para el
5 cumplimiento de su objetivo social. Además podrá cele -
6 brar todo acto o contrato permitidos por la ley y --
7 que tenga relación con dicho objeto social. - - - - -
8 ARTICULO TERCERO: - El plazo de duración de EDITO -
9 RIAL DEL SUR S. A., es de cincuenta años contados a -
10 partir de su suscripción en el Registro Mercantil.-
11 ARTICULO CUARTO:- El Capital Social de Editorial del
12 Sur S. A., es de TRES MILLONES, 00/100 DE SUQUES ---
13 - (S/ 3'000.000,00), dividido en trescientas acciones de -
14 Diez mil sucres cada una, ordinarias y nominativas, --
15 numeradas del, cero cero uno al trescientos inclusive;
16 capital suscrito íntegramente pagado en un veinti -
17 cinco por ciento, debiendo pagarse el saldo dentro-
18 del plazo de seis meses, contados a partir de la -
19 inscripción de la Escritura de Constitución en el -
20 Registro Mercantil. - - - - -
21 ARTICULO QUINTO:- El capital señalado en el artícu-
22 lo anterior ha sido suscrito de la siguiente mane
23 ra: - - - - -
24 Ingeniero Belívar Prieto Calderón, ha suscrito cincuen -
25 ta acciones equivalente a quinientos mil, 00/100 sucres
26 (S/ 500.000,00), del cual ha pagado Ciento veinticin-
27 co mil, 00/100 sucres (S/ 125.000,00) y queda por cu-
28 brir Trescientos setenta y cinco mil 00/100 sucres --

[illegible]

1 (S/ 375.000,00); Licenciado Luis Abel Brito Pineda, ha-
 2 suscrita cincuenta acciones equivalente a quinien-
 3 tes mil, 00/100 sucres (S/ 500.000,00), del cual ha
 4 pagado Ciento veinticinco mil, 00/100 sucres - - - -
 5 (S/ 125.000,00) y queda por cubrir Trescientos setenta y-
 6 cinco mil, 00/100 sucres (S/ 375.000,00); Profesor Car-
 7 los Falqu  z Batallas, ha suscrita cincuenta acciones -
 8 equivalentes a quinientos mil, 00/100 sucres - - - - -
 9 (S/ 500.000,00) del cual ha pagado Ciento veinticinco mil
 10 00/100 sucres (S/ 125.000,00) y queda por cubrir Tres -
 11 cientos setenta y cinco mil, 00/100 sucres - - - - -
 12 (S/ 375.000,00); Doctor Ernesto Valle Lozano ha sus-
 13 crita cuarenta acciones equivalentes a Cuatrocientos-
 14 mil, 00/100 sucres (S/ 400.000,00), del cual ha --
 15 pagado Cien mil, 00/100 sucres (S/ 100.000,00) y queda
 16 por cubrir Trescientos mil, 00/100 sucres (S/ 300.000,00);
 17 se  or V  ctor Eras Anguisaca, ha suscrita cincuenta
 18 acciones equivalentes a quinientos mil, 00/100 su -
 19 cres (S/ 500.000,00), del cual ha pagado Ciento-
 20 veinticinco mil, 00/100 sucres (S/ 125.000,00) y queda
 21 por cubrir Trescientos setenta y cinco mil, 00/100
 22 sucres (S/ 375.000,00); se  or Rodrigo Pineda Iz-
 23 quierdo, ha suscrita cincuenta acciones equiva -
 24 lente a quinientos mil, 00/100 sucres (S/ 500.000,00),
 25 del cual ha pagado Ciento veinticinco mil, 00/100 -
 26 sucres (S/ 125.000,00) y queda por cubrir --
 27 Trescientos setenta y cinco mil, 00/100 su -
 28 cres (S/ 375.000,00); y, se  or Augusto Maldonado --



Ab. Roberto Pombo M.
SECRETARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1	Bustamante, ha suscrito diez acciones equivalentes a	/
2	Cien mil, 00/100 sucres (S/ 100.000,00) del cual	/
3	ha pagado Veinticinco mil, 00/100 sucres (S/ 25.000,00)	/
4	y queda por cubrir setenta y cinco mil, 00/100 --	/
5	sucres (S/ 75.000,00).- Cada título representará una -	/
6	acción y será suscrita por el Presidente y Gerente de la -	/
7	Sociedad. - - - - -	/
8	ARTICULO SEXTO:- Se considerará como dueño de las accio -	/
9	nes nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de -	/
10	acciones y accionistas. - - - - -	/
11	ARTICULO SEPTIMO:- la transferencia de las acciones nomina	/
12	tivas se verificará por la cesión realizada en el título-	/
13	o una hoja añadida a él y por la inscripción de la --	/
14	transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. El Ge	/
15	rente archivará la nota fechada en que consta que cedente-	/
16	y cesionario le hacen conocer la cesión. - - - - -	/
17	ARTICULO OCTAVO:- En caso de pérdida o destrucción-	/
18	del título de una acción o de un certificado previ -	/
19	sional el interesado deberá comunicarlos al Gerente por	/
20	escrito y solicitar su anulación y otorgamiento de -	/
21	un nuevo título que podrá serle otorgado previo el	/
22	cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Publi-	/
23	cación por tres días consecutivos de un aviso en -	/
24	uno de los periódicos en el domicilio de la Compa --	/
25	ñía, anunciando la pérdida, el número del título, --	/
26	las acciones que comprenden, la fecha de expedición -	/
27	del mismo y el nombre del propietario; b) Que desde	/
28	la última publicación transcurran treinta días sin que	/

Ab. Roberto Pombo M.
SECRETARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

se presente oposición o reclamo, pues en caso de pre-

sentarse alguno, se necesitará que el asunto sea deci
dido por la justicia; c) Que el interesado satisfaga
los gastos correspondientes. La anulación del título -
tendrá lugar cumplidos los treinta días contados a -
partir de la última publicación, extinguiéndose así co-
mo todos los derechos inherentes al título o certi-
ficado. - - - - -

ARTICULO NOVENO: - Los accionistas no responderán sino
únicamente hasta el monto de las acciones que hubie-
ren suscrito. Las utilidades se repartirán entre los -
accionistas en proporción al monto de sus acciones.---

ARTICULO DECIMO: - Los accionistas podrán hacerse repre-
sentar por terceras personas en la Junta General, me-
diante carta dirigida al Gerente; sin embargo no po-
drán representarles, ni los administradores ni los co-
misarios. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - Son los derechos fundamenta-
les de los accionistas: a) Que se les reconozca la ca
lidad de accionistas; b) Participar en los beneficios
sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento-
entre ellos; c) Participar en las mismas condiciones es-
tablecidas en la distribución del acervo social, en ca-
so de liquidación de la sociedad; d) Intervenir en -
las Juntas Generales con derecho a voto en propor --
ción al valor pagado entendiendo que cada acción libe-
rada dá derecho a un voto; e) Integrar los órganos de ad-
ministración o de fiscalización de la Sociedad si fue-


Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
QUITANDIA-LOMBOR

1 ren elegidos en la forma prescrita por los Estatutos
2 y la Ley; f) Negociar libremente sus acciones; y, -
3 g) Impugnar la resoluciones de las Juntas Generales
4 y demás organismos de la Sociedad en los casos y en
5 las formas establecidas en la Ley.-----
6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- EDITORIAL DEL SUR S. A., tie
7 ne los siguientes funcionarios: a) La Junta General -
8 de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; -
9 d) El Gerente; y e) Un Comisario.-----
10 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General formada por
11 los accionistas legalmente convocados y reunidos en el
12 órgano supremo de Editorial del Sur S. A., por tanto -
13 la Junta General tiene poderes para resolver todos los
14 asuntos relativos de los negocios sociales y para to
15 mar decisiones que juzgare conveniente para la Socie-
16 dad. Per tanto, sus resoluciones serán de general e -
17 bligatoriedad para los accionistas, sin perjuicio del
18 derecho de impugnación que a estos asiste de acuerdo
19 a lo previsto por la Ley. Tales resoluciones debe -
20 rán ser cumplidas igualmente por todos los funciona -
21 rios y empleados de la Sociedad.-----
22 ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General de Accionis
23 tas se reunirá ordinariamente dentro del primer tri -
24 mestre del año previa convocatoria publicada por el -
25 Presidente o por el Gerente. La convocatoria se hará
26 mediante aviso publicado en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio de la Editorial del
28 Sur S. A., con ocho días de anticipación por lo menos

Quatro
Al. Roberto Pombo M.
NOTARIO PUBLICO : QUITANDIA

1 a la fecha de la reunión, señalando el lugar de es

2 ta, que es necesariamente el de la Sociedad, el día

3 y la hora así como el objeto de la reunión. La Jun

4 ta General se reunirá en esta primera convocatoria -

5 si los accionistas concurrentes representan por lo me

6 nos la mitad del capital social pagado. De no ha -

7 ber quórum en la primera convocatoria, se hará una

8 segunda, y la reunión tendrá lugar entonces con el

9 número de accionistas presentes lo que deberá antici

10 parse en el aviso correspondiente. Esta segunda convo

11 catoria no podrá modificar el objeto de la primera,

12 ni tener lugar antes de ocho días de su publica -

13 ción, tampoco podrá llevarse a efecto luego de los -

14 treinta días de la fecha fijada en la primera reu-

15 nión. En los casos del artículo Doscientos Ochenta -

16 de la Ley de Compañías se estará a lo determinado

17 en dicha disposición legal. - - - - -

18 ARTICULO DECIMO QUINTO: Las resoluciones se tomarán

19 por mayoría de votos del capital pagado concurren-

20 te en la reunión en los casos en que la Ley no -

21 exija una representación mayor. Los votos en blanco

22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Lo precep

23 tuado en este artículo rige para las resoluciones -

24 que se adopten en la Junta General Ordinaria o en

25 la Extraordinaria. - - - - -

26 ARTICULO DECIMO SEXTO:- Antes de declararse instala-

27 da la Junta General el Secretario elaborará la lis

28 ta de asistentes o incluirá en la lista a los te-



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARÍA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

1	nederes de acciones nominativas que constaren como ta
2	les en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secre
3	tario de la Junta, al hacer la lista, anotará los -
4	nombres de los accionistas presentes y representados,
5	clase y valor de las acciones y el número de votos
6	que le corresponden, dejando constancia con su firma
7	y la del Presidente de la Junta del alistamiento te
8	tal que hiciere.-----
9	ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Junta General Extraordina
10	ria se reunirá cuando fuere convocada para tratar -
11	los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente.
12	Será aplicable a ella todo lo establecido en los ar-
13	tículos anteriores para la Junta General Ordinaria.--
14	ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Toda deliberación y resolu -
15	ción de la Junta General de Accionistas de Editorial
16	del Sur S. A., sobre un asunto no expresado en la -
17	convocatoria serán nulas.-----
18	ARTICULO DECIMO NOVENO:- La Junta General de Accionis
19	tas de Editorial del Sur S.A., será dirigida por el
20	Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En ca
21	so de no haber concurrido uno de ellos o los dos,-
22	La Junta Designará de entre los accionistas presentes
23	un Presidente o un Secretario Ad-hoc, o ambos en su
24	case.-----
25	ARTICULO VIGESIMO:- No obstante, lo dispuesto en los
26	artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
27	y queda válidamente constituida en cualquier tiempo y
28	en cualquier lugar dentro del territorio nacional pa

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARÍA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

Lucio

1 ra tratar cualquier asunto siempre que esté presente

2 todo el capital pagado y los asistentes, que debe-

3 rán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acep-

4 ten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin

5 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse

6 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no

7 se considere suficientemente informado.-----

8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- La Junta General Ordinaria

9 de Editorial del Sur S. A., podrá deliberar sobre la

10 suspensión y remoción de los administradores y más

11 miembros de los organismos de administración aunque

12 el asunto no figure en el orden del día, siempre

13 que las causales para la suspensión o remoción estén

14 de acuerdo con la Ley.-----

15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Las actas se llevarán a -

16 máquina en hojas foliadas, se aprobarán en la misma

17 sesión y deberán ser entendidas y firmadas por el -

18 Presidente y Secretario de la Junta a más tardar -

19 dentro de los quince días posteriores a la reunión

20 de la Junta. De cada Junta de Editorial del Sur S.

21 A., se formará un expediente con la copia del Acta,

22 los documentos que justifiquen que las convocatorias

23 se hicieran en legal forma y los documentos que hu-

24 bieren sido conocidos por ella.-----

25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Corresponde a la Junta Ge-

26 neral de Accionistas de Editorial del Sur S. A., en

27 forma amplia el gobierno de la sociedad y de mane-

28 ra señalada: a) Elegir cada dos años el Presidente



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACALA-EQUADOR

1	y Gerente de la Sociedad y cada año a los comisarios principal y suplente; b) Aprobar o rechazar los
2	balances y cuentas de las operaciones sociales, pre-
3	via lectura del informe del comisario principal o su
4	plente que haya actuado; c) Conocer los informes que
5	se le presente; d) Resolver sobre el arrendamiento -
6	por más de cinco años, venta hipoteca, anticresis o
7	cualquier otra limitación de dominio sobre los inmue-
8	bles de la sociedad; e) Disponer el reparto de uti-
9	lidades y determinar las cuotas que deben deducirse -
10	de estas para la formación de reservas; f) Acordar
11	el aumento o reintegro del Capital Social; g) Fijar
12	la remuneración de los funcionarios que elija y re-
13	moverlos cuando lo crea conveniente a la marcha de la
14	sociedad de acuerdo con la Ley; h) Decidir el esta-
15	blecimiento de sucursales o agencias, nombrando sus -
16	funcionarios y determinándoles las atribuciones y debe-
17	res y acordar la supresión de las mismas; i) Acor-
18	dar la liquidación de la sociedad antes del vencimien-
19	to del plazo o prorrogar la existencia de la misma;
20	j) Elegir el liquidador o liquidadores de la Sociedad;
21	k) Resolver sobre todo asunto que no estuviere espe-
22	cialmente previsto en los Estatutos y que por Ley -
23	le correspondiere; y, l) Nombrar los Directores del -
24	Matutino y de los demás organismos de comunicación -
25	colectiva que fundara Editorial del Sur S. A. - - - -
26	ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El Directorio estará inte-
27	grado por el Presidente de Editorial del Sur S. A.,
28	

Asi
Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIO PUBLICO MACALA

1 el Gerente y tres vocales principales. Concurrirá ade-
2 más, con voz solamente informativa el Comisario. La -
3 Junta General nombrará los vocales principales y los
4 suplentes respectivos; estos últimos serán llamados -
5 a falta de aquellos en el orden de su elección. Tan
6 to los vocales principales como los suplentes deberán
7 ser accionistas de la Sociedad, durarán dos años en
8 sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

9 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- La Sesión de Directorio se
10 llevará a efecto en el local social de Editorial del
11 Sur S. A., a la hora y día señalado en la convoca-
12 toria. Será presidida por el Presidente de la Socie-
13 dad y actuará como Secretario el Gerente General o -
14 un Secretario Ad-hoc a falta del Presidente actuarán
15 los vocales en el orden de su elección. El Directo-
16 rio sesionará por lo menos una vez al mes. Habrá -
17 quórum con no menos de tres de sus miembros y las
18 resoluciones se tomarán por mayoría simple. Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la maye-
20 ría numérica.- - - - -

21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- La Convocatoria a sesión -
22 de Directorio de Editorial del Sur S. A., se hará -
23 con anticipación de cuarenta y ocho horas al día se
24 ñalado, ya sea por la prensa o a través de circular
25 dejada en el domicilio correspondiente o personalmente.
26 Se expresará en la convocatoria el orden del día, pe
27 ro en la sesión podrá considerarse cualquier otro a -
28 unto que plantee cualquiera de los miembros del Direc-

torio.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El Secretario levantará un acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio y será firmada por el Presidente y Secretario, i por quienes hubieran actuado como tales y se asentará en el libro respectivo. Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Son atribuciones del Directorio de Editorial del Sur S. A. : a) Dirigir la marcha de los negocios de la Sociedad con la obligación de informar anualmente a la Junta General; b) Conceder licencia al Presidente, Gerente y vocales y resolver si tales licencias serán con o sin remuneración total o parcial, en los casos que proceda; - c) Ordenar la formación de inventarios y balances para presentar a la Junta General de Accionistas; d) - Nombrar en los casos de falta temporal o definitiva a los administradores hasta que la Junta General resuelva, sin perjuicio de las subrogaciones establecidas en estos Estatutos; e) Autorizar al Presidente y Gerente para que, conjuntamente, puedan obligar a Editorial del Sur S. A., en algún acto o - contrato específico que exceda de doscientos mil - sucres hasta quinientos mil sucres, a excepción de la importación de papel y materiales de imprenta para cumplir con el objeto social, que el Gerente - podrá hacerlo con su sola firma pero con la obligación de informar al Directorio; f) Someter a la par

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

Ab. Roberto Pombo Medina
NOTARIO PUBLICO : MACHALA

Dictado

1	te de la Junta General de Editorial del Sur S. A.,
2	a la aprobación los dividendos a pagarse a los ac-
3	cionistas, previo informe del Gerente; g) Elaborar -
4	los proyectos de reformas a los Estatutos y someter
5	los a resolución de la Junta General; h) Resolver
6	cualquier otro asunto que le sometan a consideración
7	los administradores o el Comisario y cuya resolución
8	no corresponda a la Junta General o a otro funcio-
9	nario conforme a estos Estatutos y a la Ley; e, -
10	i) En general ejercer las demás atribuciones que le
11	confieran los Estatutos, la resolución de la Junta -
12	General y la Ley.- - - - -
13	ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Presidente será elegido
14	por la Junta General y durará dos años en el ejer
15	cicio de sus funciones. Es necesario que sea accio-
16	nista de la sociedad.- - - - -
17	ARTICULO TRIGESIMO :- Son atribuciones del Presidente
18	de Editorial del Sur S.A. : a) Convocar y dirigir
19	las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Jun
20	ta General de Accionistas y suscribir juntamente con
21	el Secretario las actas de las sesiones; b) Vigi-
22	lar la buena marcha de la Sociedad y el exacto -
23	cumplimiento de sus deberes de parte de los funcio
24	narios y empleados de ella; c) Subrogar al Geren-
25	te en caso de falta, impedimento o renuncia de es
26	te; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las
27	acciones y las listas de asistentes a las Juntas
28	Generales; y, e) Ejercer las demás atribuciones que -

009



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIO PUBLICO : MACHALA

Urbano

1	le conceden estos estatutos y la Ley de Compañías.-
2	ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- El Gerente será elegido
3	por la Junta General y durará en el ejercicio de -
4	su cargo dos años. No es necesario que sea accio -
5	nista de Editorial del Sur S. A.- - - - -
6	ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Corresponde al Gerente de
7	Editorial del Sur S. A. : a) La representación legal
8	de la sociedad tanto judicial como extrajudicialmente,
9	obligándolo con su sola firma, haciendo constar siem
10	pre su calidad de Gerente de ella y de conformidad
11	con estos Estatutos y la Ley pertinente; b) Actuar
12	como Secretario de la Junta General de Accionistas;
13	c) Suscribir los títulos de accionistas juntamente -
14	con el Presidente de la Sociedad; d) Cumplir y ha-
15	cer cumplir las resoluciones de la Junta General de
16	Accionistas; e) Presentar un informe anual a la Jun
17	ta General Ordinaria; f) El Gerente podrá otorgar pe
18	deres con autorización de la Junta General de Accio
19	nistas, cuando tenga el carácter de Generales; pues -
20	las especiales puede conferirlos directamente sin au
21	torización alguna; g) Ejercer todos los actos de -
22	administración; h) Nombrar, remover, fijar los suel -
23	dos y salarios de los empleados, obreros y jornale-
24	ros y más personas cuya asignación no esté encemen
25	dada a la Junta General de Accionistas; i) Suscri-
26	bir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pagar -
27	letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito;
28	j) Abrir cuentas corrientes bancarias; k) Intervenir

1 en Escrituras Públicas para la venta, permuta, hipote
2 ca, anticresis, contratos en general, etc., o cualquier
3 otro gravamen de los inmuebles de la Sociedad, pre -
4 vía autorización de la Junta General y en las Escri -
5 turas Públicas para la compra de inmuebles de la so
6 ciedad sin la necesidad de dicha autorización de a -
7 cuerdo a su capacidad operativa; y, 1) Ejercer en -
8 general todas las atribuciones que le corresponden de
9 acuerdo a la Ley y en estos Estatutos. - - - - -

10 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Es obligación del Comisario
11 fiscalizar en todas sus partes la administración de
12 Editorial del Sur S. A., velando porque esta se ajus -
13 te a las normas de una responsable y eficaz administra
14 ción. El comisario exigirá de los administradores la -
15 entrega de un balance mensual de comprobación y exami
16 nará una vez por cada tres meses por lo menos los -
17 libros y papeles de la Sociedad en los Estados de -
18 Caja y Cartera. Asimismo revisará el balance en los -
19 libros y la cuenta de pérdidas y ganancias y elevará
20 su informe sobre los mismos a la Junta General de -
21 accionistas. - - - - -

22 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- El Comisario tiene derecho
23 limitado de inspección y vigilancia sobre las opera -
24 ciones sociales, sin dependencia de la administración
25 y en interés de la Sociedad. - - - - -

26 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- El Comisario deberá ser -
27 especial e individualmente convocado cuando debe reunirse
28 la Junta General de Accionistas, so pena de nulidad;


Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1 sin embargo su inasistencia será causa de dife-
2 rimiento de la reunión. Lo dicho sin perjuicio-
3 de lo dispuesto en el numeral seis del artículo -
4 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-
5 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- En caso de duda sobre
6 la interpretación de los presentes Estatutos decidi-
7 rá la Junta General de Accionistas su resolución se
8 rá de general obligatoriedad. - - - - -
9 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- El ejercicio económico -
10 de la sociedad será anual, iniciándose el primero de
11 enero y concluyendo el treinta y uno de diciembre-
12 de cada año. - - - - -
13 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- Queda autorizado el Dec
14 ter Ernesto Valle Lozano, Abogado, a iniciar, ha-
15 cer y continuar con los trámites necesarios para la -
16 constitución de la Compañía y su correspondiente pu-
17 blicación e inscripción en el Registro Mercantil-
18 del Cantón Machala. Para el efecto que los distin--
19 tes funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su -
20 intervención en cualquier acto, contrato o juicio acom-
21 panarán su respectivo nombramiento suscrito por la --
22 persona o personas a quienes corresponda autorizar
23 los. Los nombramientos de Gerente y Comisario serán-
24 suscritos por el Presidente y el de éste por quien-
25 hubiere actuado de Director o por el Secretario -
26 de la Junta General que hizo la designación. - - -
27 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- Si la Junta General de
28 Accionistas no designa a la persona que deba efec--

Sh. Roberto Pombo M.
NOTARIO PUBLICO: MACHALA

1 tuar la liquidación de Editorial del Sur S. A., tal-

2 operación correrá a cargo del Gerente en funciones

3 en el momento en que ella se produzca. - - - - -

4 ARTICULO CUADRAGESIMO:- Mientras la Junta General-

5 de Accionistas de Editorial del Sur S. A., no de-

6 signe al funcionario o funcionarios que deban reempla-

7 zar a los que cesen por haberse vencido su período o -

8 por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitu--

9 ción de algún funcionario, no podrá separarse de su -

10 cargo hasta que sea legalmente reemplazado. - - - - -

11 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- La distribución de -

12 las utilidades se hará anualmente previa resolución de

13 la Junta General, pero será obligatorio separar de

14 los beneficios líquidos una cantidad no menor del -

15 diez por ciento, destinada a formar el fondo de reser-

16 va hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta -

17 por ciento del capital social. - - - - -

18 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:- En lo que no estuvie -

19 re especialmente previsto en estos Estatutos, se apli-

20 cará la Ley de Compañías, el Código de Comercio y -

21 el Código Civil en sus partes pertinentes. Queda pro-

22 tectizado formando parte de la presente escritura el

23 respectivo certificado de integración del capital -

24 social de la Compañía.----- Agregue se -

25 ñer Notario las demás cláusulas de rigor.- (firmado) -

26 Doctor Ernesto Vaile Rozano.- Abogado.- Registro núme-

27 ro Cero cincuenta (050)". - - - - -

28 Leída que ha sido esta escritura, por mí el Notario a



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACARÁ-EQUADOR

1 los comparecientes que concurrieron en unidad de acto,
2 se ratifican y firman conmigo de todo lo cual, doy

3 fe. - - - - -

4 DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -

5 "Número: dos uno dos dos ocho cinco.- REPUBLICA DEL-

6 ECUADOR.- Formulario 08-DR.- MINISTERIO DE FINANZAS :- Je-

7 fatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICADO DE NO --

8 ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI

9 TANTE.- Apellidos: Paterno; PRIETO.- Materno: CALDERON.-Nom

10 bres: BOLIVAR ELOY.- Cédula de Identidad: cero siete cero

11 cero uno uno cinco dos cinco seis.- Tributaria: cero

12 dos ocho tres tres cinco.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-

13 Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL.- Calle y N°: Avenida Carlos-

14 Julio Arosemena Kilómetro 1.- Motivo de la solicitud: Cons-

15 titución de Compañía.- Firma del solicitante: Hay una firma

16 ilegible.- Fecha de presentación: Guayaquil,veintiocho de -

17 Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA -

18 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, re

19 visados los archivos de títulos de crédito pendientes de co

20 bro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deuder

21 al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

22 POR QUINCE DIAS.- f)Dr. Marcos Hidalgo Andrade, JEFE DE RE-

23 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- NOTA:- No es válido el certifica-

24 do si tiene berrones o enmendaduras.- (Hay un sello)".

25 "Número: uno cero tres seis seis cuatro.- REPUBLICA --

26 DEL ECUADOR.- Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE FI-

27 NANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de EL ORO.- CERTIFICADO-

28 DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIO PUBLICO - MACARÁ

1 ENTE.- Apellidos: Paterno PUTO .- Materno PINEDA.- Nom--
 2 bres LUIS ABEL.- Cédulas: Identidad cero siete cero ce
 3 ro uno nueve ocho siete dos cuatro.- Tributaria uno
 4 seis uno seis uno uno .- Libreta Militar SI.- NACIONAL
 5 LIDAD: ECUATORIANA.- Domicilio: Ciudad PASAJE.- Calle y Nú-
 6 mere: OCHOA LEON.- Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE-
 7 INDUSTRIA.- Firma del solicitante: f) Kléber Amari.- Fecha-
 8 de presentación: Machala, veintiocho de Septiembre de mil -
 9 novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RE--
 10 CAUDACIONES DE EL ORO.- CERTIFICA: que, revisados los archi
 11 vos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 12 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es-
 13 ta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-
 14 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- F) Coder.-
 15 EDISON ESPINOZA O, Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No es vá-
 16 lido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay-
 17 un sello).- -----
 18 "Número uno cero tres seis seis tres .- REPUBLICA DEL E--
 19 CUADOR.- Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE FINAN --
 20 ZAS.- Jefatura de Recaudaciones de EL ORO.- CERTIFICADO DE-
 21 NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN
 22 TE.- Apellidos: Paterno FALQUEZ.- Materno BATALLAS.- Nom-
 23 bres PEDRO CARLOS.- Cédulas: Identidad cero siete cero
 24 cero cero cinco nueve cero cinco ocho.- Tributaria -
 25 uno seis uno seis uno dos.- Libreta Militar SI.- Na-
 26 cionalidad: ECUATORIANA.- Domicilio: Ciudad PASAJE.- Calle-
 27 y Número: OCHOA LEON.- Motivo de la solicitud: FORMACION DE
 28 INDUSTRIA.- Firma del solicitante.- f) Kléber Amari.- Fecha-

012



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1 de presentación: Machala, veintiocho de Septiembre de -
2 mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- CERTIFICA: Que, re
3 visados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no --
4
5 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE
6 CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- f) Ctdr. Edison-
7 Espinoza O, Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No es válido el
8 certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay -
9 un sello) ".-----
10
11 "Número uno cero cuatro cero siete ocho.- REPUBLICA-
12 DEL ECUADOR.- Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE
13 FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de El Oro.- CERTIFI-
14 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION-
15 DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno ERAS.- Materno AN-
16 GUIZACA.- Nombres VICTOR DANIEL.- Cédulas: Identidad cero
17 siete cero cero tres cuatro cuatro tres diez.- Tri-
18 butaria cero dos uno tres uno cinco.- Libreta Mili-
19 tar cinco dos ocho siete dos.- Nacionalidad: ECUATO-
20 RIANA.- Domicilio: Ciudad MACHALA.- Motivo de la solicitud:
21 CREACION DE INDUSTRIA.- Firma del solicitante: f) Hay --
22 una firma ilegible.- Fecha de presentación: Machala a vein-
23 tiecho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-
24 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-
25 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de
26 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
27 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO PUBLICO: MACHALA
Encel

vincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.--

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-f)Ctdr.

Edison Espinoza O, Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No es -

válido el certificado si tiene borrones o enmendadu --

ras.- (Hay un sello)".-----

"Número uno cero cuatro cero siete nueve .- REPUBLICA

DEL ECUADOR.- Formulario cero ocho - Dt.- MINISTERIO -

DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de EL ORO.- CER

TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICA

CION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno PINEDA.- Ma-

terne IZQUIERDO .- Nombres RODRIGO HENRIQUETO.- Cédulas:

Identidad cero siete cero cero cuatro ocho cuatro -

seis cero tres .- Tributaria uno cuatro cinco seis -

cero cero.- Libreta Militar COMPROBANTE.- Nacionalidad:-

ECUATORIANA.- Domicilio: Ciudad MACALA.- Motivo de la-

solicitud: CREACION DE INDUSTRIA.- Firma del solici^{tan}

te: f) firma ilegible.- Fecha de presentación: Machala a -

veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y

uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL --

ORO.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títu-

los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,

el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es

ta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE --

DIAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL --

ORO.- f) Ctdr. Edison Espinoza O, Jefe de Recaudaciones.--

Nota.- No es válido el certificado si tiene borrones

o enmendaduras.- (Hay un sello)".-----

"Número uno cero cuatro cero ocho cinco .- REPUBLI --



Roberto Pombo M.
SECRETARÍA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1	CA DEL ECUADOR.- Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO
2	DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de EL ORO.--
3	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTI
4	IFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno MALDONADO.
5	Materno GUSTAMANTE.- Nombres AUGUSTO EDUARDO.- Cédulas:
6	Identidad cero siete cero cero cero uno siete tres ce
7	ro cuatro.- Tributaria uno seis seis nueve uno tres.
8	Libreta Militar cero seis tres dos siete uno.- Na -
9	cionalidad: ECUATORIANA.- Domicilio: Ciudad MACHALA.- Ca-
10	lle y Número: SUCRE NUMERO SEIS DOS CINCO.- Motivo -
11	de la solicitud: CONFORMACION DE EMPRESA.- Firma del-
12	solicitante: f) hay una firma ilegible.- Fecha de presenta
13	ción: Machala, veintiocho de Septiembre de mil nueve --
14	cientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RE
15	CAUDACIONES DE EL ORO.- CERTIFICA: Que, revisados los
16	archives de títulos de crédito pendientes de cobro -
17	en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-
18	der al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES
19	VALIDO POR QUINCE DIAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU
20	DACIONES DE EL ORO.- f) Ctdr. Edison Espinoza O, Jefe-
21	de Recaudaciones.- Nota.- No es válido el certificado si
22	tiene herrones o enmendaduras.- (Hay un sello)".-----
23	* Número uno cero cuatro cero cuatro ocho.- REPUBLI
24	CA DEL ECUADOR.- Formulario cero ocho - DR.- MINISTE
25	RIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de El -
26	Oro.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE
27	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno VA
28	LLE.- Materno LOZANO.- Nombres JACINTO ERNESTO.- Cédula

Unce

Al Roberto Pombo M.
SECRETARÍA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1 las: Identidad cero siete cero cero dos nueve seis -

2 tres cero cuatro.- Tributaria cero cinco siete seis-

3 seis siete.- Nacionalidad ECUATORIANA.- Domicilio: Ciu-

4 dad Machala.- Calle y Número Sucre s/n. y Santa Ro -

5 sa.- Motivo de la solicitud: PARA TRAMITE DE ESCRITU

6 RA PUBLICA.- Firma del solicitante.- f) Hay una firma -

7 ilegible.- Fecha de presentación: Machala,veintiseis de-

8 Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATU-

9 RA PROVINCIAL DE RECOMENDACIONES DE EL ORO.- CERTIFI --

10 CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédi-

11 to pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici -

12 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin

13 cia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- JEFE

14 PROVINCIAL DE RECOMENDACIONES DE EL ORO.- f) Udo. Edison Espi

15 noza O., JEFE DE RECAUDACIONES.- NOTA:- No es válido el

16 certificado si tiene barrones o enmendaduras.- (Hay un

17 sello)" . - - - - -

18 "BANCO DEL PACIFICO.- C E R T I F I C A M O S "Que hemos -

19 recibido de: Ingeniero Bolívar Prieto: CIENTO VEINTICIN-

20 CO MIL, 00/100 SUCRES (S/ 125.000,00), Doctor Ernesto Va

21 lle Lozano: CIENTO MIL, 00/100 SUCRES (S/ 100.000,00), -

22 Licenciado Abel Brito: CIENTO VEINTICINCO MIL, 00/100 -

23 SUCRES (S/ 125.000,00), CARLOS PALQUEZ: CIENTO VEINTI -

24 CINCO MIL, 00/100 SUCRES (S/ 125.000,00), VICTOR ERAS: --

25 CIENTO VEINTICINCO MIL, 00/100 SUCRES (S/ 125.000,00), -

26 Rodrigo Pineda: CIENTO VEINTICINCO MIL, 00/100 SUCRES -

27 (S/ 125.000,00), y Augusto Maldonado: VEINTICINCO MIL, -

28 00/100 SUCRES (S/ 25.000,00).- TOTAL: SETECIENTOS CIN --

014

1 CUENTA MIL, 00/100 SUQUES (S/ 750.000,00).- Que deposi--
2 tan en una cuenta de Integración de Capital que se
3 ha abierto en este Banco a nombre de la compañía -
4 en formación que se denominará EDITORIAL DEL SUR S.-
5 A.- El valor correspondiente a este certificado será
6 puesto en cuenta a disposición de los administrado -
7 res de la nueva compañía tan pronto sea constituida,
8 para lo cual deberán presentar al Banco la respecti
9 va documentación que comprende: Estatutos y Nombramien
10 tos debidamente inscritos y un certificado de la
11 Superintendencia de Compañías indicando que el trámi
12 te de constitución ha quedado debidamente concluido.-
13 en caso de que no llegare a hacerse, la constitución
14 de la compañía y desistieren de ese propósito, las
15 personas que han recibido este certificado para que
16 se les pueda devolver el valor respectivo, deberán -
17 entregar al Banco el presente certificado original y
18 la autorización otorgada al efecto por el Superinten
19 dente de Compañías.- Muy Atentamente.- BANCO DEL PACI
20 FICO S. A.- (firmado) Illegible.- Enrique Gazmán Ca --
21 rrión.- SUB-GERENTE.- Machala, septiembre veintiuno de --
22 mil novecientos ochenta y uno.- mar" . - - - - -
23 "BANCO DEL PACIFICO-ECUADOR.- NOTA DE CREDITO.- Macha
24 la, septiembre veintiuno de mil novecientos ochenta y
25 uno.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Valor que acreditamos -
26 correspondiente a integración de Capital, para el pro
27 ceso de constitución de la compañía EDITORIAL DEL SUR
28 S. A.- SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100 SUQUES -

Al Secretario
NOTARIA
MACHALA-ECUADOR

NOTARIO PUBLICO : MACHALA

Al Roberto Ojeda Molina
Yolanda

TOTAL: S/ 750.000,00.- 1102.- DEPOSITO A PLAZO MENOR.--

INTEGRACION DE CAPITAL.- mar.- Firma autorizada.- (fir-

mado) -Ilegible.- (Hay un sello)". - - - - -

Ind. BOLIVAR PRIETO CEBALDON.

C.I.No. 0700115256

C.T.No. 069235

LUIS ABEL RUILO PINEDO.-Lcto.

C.I.No. 0700198724

C.T.No. 161611

Prof. CARLOS FALCÓN B. TALLAS

C.I.No. 0700059058

C.T.No. 161612

Dr. EUGENIO VALLI LOZANO

C.I.No. 0700290534

C.T.No. 50957

Ind. VICTOR LEON ANGLISACA

C.I.No. 0700344510

C.T.No. 021315

RODRIGO PINEDA IZQUIERDO.-

C.I.No. 0700484605

C.T.No. 081720

AUGUSTO MALDONADO BUSTAMANTE.

C.I.No. 0700017304

C.T.No. 166913

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este TERCER -

TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA

COMPANIA EDITORIAL DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA, confrmada -

per les siguientes socios fundadores: INGENIERO BOLIVAR-

PRIETO CALDERON, LICENCIADO LUIS ABEL BRITO PINEDA, PROFE--

SOR CARLOS FALQUEZ BATALLAS, DOCTOR ERNESTO VALLE LOZA

NO, INDUSTRIAL VICTOR ERAS ANGUISACA, RODRIGO PINEDA IZ-

QUIERDO, AUGUSTO MALDONADO BUSTAMANTE, en catorce fe--

jas útiles que sello, firmo y rubrico en Machala, a --

los dos días del mes de Octubre de mil novecientos

ochenta y uno.



Ab. Roberto Pombo Molina
 NOTARIO PUBLICO MACHALA

RAZON:- Siento como tal, que he tomado debida nota
 de haber sido aprobada esta constitución mediante

RESOLUCION No. IG-CA-81-1431, de fecha dos de Diciem
 bre de mil novecientos ochenta y uno, al margen de -

la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

EDITORIAL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en Es-

ta Notaría el veintiocho de Septiembre de mil nove-
 cientos ochenta y uno.-----

Machala, Diciembre 3 de 1.981



Ab. Roberto Pombo Molina
 NOTARIO PUBLICO, MACHALA

CERTIFI-

Ab. Roberto Pombo M.
 NOTARIA CUARTA
 MACHALA-ECUADOR

Ab. Roberto Pombo Molina
 NOTARIO PUBLICO, MACHALA

Notario

CO: Que de conformidad con la Resolución No.IG-CA-81-1431 de la Super-

intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura y la susodi-
cha Resolución en el Registro Mercantil bajo el rubro "Libro de Indus-
triales con el No.290 y anotada en el Repertorio bajo el No.15.-x-x-x

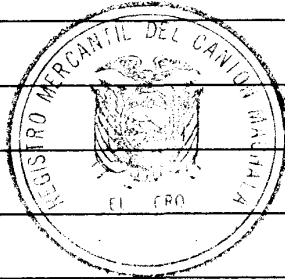
Machala, Diciembre 4 de 1.981



[Signature]
Alq. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

Se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina la Ley, una co-
pia de la escritura y de la resolución antes mencionadas.-x-x-x-x-x-x

Machala, Diciembre 4 de 1.981



[Signature]
Alq. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA